

MODIFICACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TIJARAFE NÚMERO 2, NÚMERO 3 Y NÚMERO 4 PARA LA REORDENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS, ASENTAMIENTOS RURALES Y PARA LA REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LOS ÁMBITOS DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, adjuntando borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2º g) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, sita en la Avenida de Anaga, número 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/planificacion_territorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-121-2013/

LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL P.D. EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (P. D. ACUERDO DE 30/07/2021), Miguel Ángel Pérez Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

6275

190602

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera ha aprobado la convocatoria para la celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional a celebrar durante el año 2022

El Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones, de este Cabildo Insular, ha adoptado con fecha 2 de diciembre de 2021, la siguiente resolución:

Visto el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se Regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los Conductores de Determinados Vehículos Destinados al Transporte por Carretera y por el que se Modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

Visto que el artículo 17 del citado Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la Expedición de las Autorizaciones de Transporte Público Discrecional de Viajeros y Mercancías en el territorio de que se trate.

Visto que dicha competencia corresponde a este Cabildo Insular en virtud de lo dispuesto en el Decreto 159/94, de 21 de julio (B.O.C. número 92, 28-07-1994), de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares y asignadas a este órgano corporativo por la Resolución de la Presidencia de fecha 01-07-2019.

RESUELVO:

Primero: Convocar exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la formación inicial durante el año 2022 para las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2022

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 3 hasta el 24 de enero de 2022, ambos inclusive.

- 5 de abril de 2022

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 7 hasta el 27 de marzo de 2022 ambos inclusive.

- 1 de junio de 2022

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 2 hasta el 22 de mayo de 2022 ambos inclusive.

- 2 de agosto de 2022

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 4 hasta el 24 de julio de 2022 ambos inclusive.

- 25 de octubre de 2022

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 26 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2022 ambos inclusive.

- 27 de diciembre de 2022

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 28 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2022 ambos inclusive.

Segundo: Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en la sección 1ª o 2ª del apartado A) del Anexo I, del citado Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, según la clase de permisos de conducción a que se refiera.

2. Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso relacionada con los objetivos 1.4, 1.5, 2.2, 3.7 de la sección 2ª del anexo I y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

3. Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso relacionada con los objetivos 1.4, 2.2, 3.7 de la sección 1ª, del anexo I y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Tercero: Estructura de los ejercicios.

1. El ejercicio a que hace referencia el artículo anterior constará de 100 preguntas tipo test, cada una

de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el punto anterior. 25 de tales preguntas estarán referidas a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 2ª del Anexo I, y a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 1ª del Anexo I.

2. El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la sección correspondiente del apartado A) del anexo I.

3. El tiempo para la realización del examen no será inferior a dos horas.

Cuarto: Calificación de los ejercicios.

1. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos.

2. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

3. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Quinto: Relación provisional de aptos y no aptos.

La relación provisional de aspirantes aptos y no aptos a las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fernández número 2, San Sebastián de la Gomera, y en la sede electrónica del Cabildo Insular de la Gomera <https://sede.lagomera.es/sede/es/>.

Sexto: Revisión de los ejercicios.

1. Los aspirantes que lo deseen, podrán solicitar la revisión de su ejercicio mediante instancia fundamentada, presentada por cualquiera de las formas expresadas en el punto decimoprimer, y dirigida al Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones del Cabildo Insular de la Gomera.

2. El plazo de la solicitud de revisión será de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de La Gomera.

3. La resolución resultante de la revisión será notificada por correo certificado con acuse de recibo.